

EXPEDIENTE: VI-00757-F-2026

CARATULA: R.M.P. C/ A.M.E. S/ VIOLENCIA

Viedma, 21 de mayo de 2026.

Por presentado, parte en el carácter invocado en mérito del poder acompañado y por constituido domicilio.-

Atento a lo peticionado por el denunciado, teniendo en cuenta las medidas dispuestas en autos y con el fin de pacificar la conflictiva vincular

RESUELVO:

I) Autorizar al Sr. M.E.A., por intermedio de su hermana (la Sra. K.A.) o de persona de su confianza a retirar sus pertenencias y efectos personales, a saber: TALADRO, ALARGUES, HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN, siempre que no se encuentre discutida su propiedad del domicilio de la Sra. M.P.R., sito en S.P.N.2. de esta ciudad.

II) Hacer saber al personal policial de la Comisaría N° 30 (B° Guido) que deberá acompañarla, debiendo coordinar con la Sra. M.P.R. el día y el horario para hacer efectivo el retiro. A tal fin, oficiar a cargo de la parte proponente.-

III) Hacer saber a las partes que en caso que sobre algún bien esté discutida la propiedad, no podrá retirarlo y deberán iniciar el proceso que corresponda en forma separada.-

IV) Registrar, protocolizar y notificar a las partes automáticamente (art. 38 y 120 del CPCC).

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZ